



**INFORME N° 295-UPS-OA-UNMSM-2025**

**A :** **CPC. FERNANDO OSCAR GABRIEL CHARATONA**  
Director General de Administración

**DE :** **Econ. VICTOR KETIN VIDAL HERRERA**  
Jefe de la Unidad de Procesos de Selección (e)

**ASUNTO :** Declaratoria de DESIERTO

**REFERENCIA :** Adjudicación Simplificada N°076-2024-UNMSM-1 - SERVICIO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS A DEMANDA PARA LA PLATAFORMA DE COMPUTACION EN LA NUBE.

**FECHA :** Lima, 25 de marzo de 2025

---

Es grato dirigirme a usted, en el marco de la convocatoria del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°076-2024-UNMSM-1 - SERVICIO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS A DEMANDA PARA LA PLATAFORMA DE COMPUTACION EN LA NUBE.

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1 Mediante el Formato N°07 – SOLICITUD Y APROBACION DE BASES O SOLICITUD DE EXPRESION DE INTERES, numero de SOLICITUD N°145 / AS N°76-2024-UNMSM de fecha 22 de octubre del 2024, es que el Órgano Encargado de las Contrataciones presenta el proyecto de Bases para su aprobación respectiva y solicita su aprobación, puesto que estaría a cargo de conducir el Procedimiento de Selección, Adjudicación Simplificada N°076-2024-UNMSM-1 - SERVICIO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS A DEMANDA PARA LA PLATAFORMA DE COMPUTACION EN LA NUBE.
- 1.2 Mediante el Formato N°07-APROBACION DE BASES O SOLICITUD DE EXPRESION DE INTERES, numero de APROBACION N°145/AS N°76-2024-UNMSM de fecha 22 de octubre del 2024, es que la Entidad por intermedio de la Dirección General de Administración aprobó las BASES del Procedimiento de Selección, Adjudicación Simplificada N°076-2024-UNMSM-1 - SERVICIO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS A DEMANDA PARA LA PLATAFORMA DE COMPUTACION EN LA NUBE.
- 1.3 Con fecha 24 de marzo del 2025, de acuerdo a lo señalado en el cronograma de la plataforma SEACE, se llevaría a cabo la etapa de Admisión de Ofertas, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro, para ello se presentaron dos Empresas ofertantes, la primera la Empresa QUBITS CONSULTING S.A.C. y la segunda la Empresa CONSULTORES EN TECNOLOGIA DE INFORMACION Y COMUNICACIONES S.A.C.

**II. ANALISIS:**

- 2.1 De lo señalado anteriormente, a la revisión de la documentación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°076-2024-UNMSM-1 - SERVICIO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS A DEMANDA PARA LA PLATAFORMA DE COMPUTACION EN LA NUBE, para el desarrollo de la etapa de Admisión de Ofertas, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro, manifestamos lo siguiente:

La Empresa QUBITS CONSULTING S.A.C., presento su propuesta económica por encima del valor estimado, para ello se aplicó lo indicado en la normativa de contrataciones en su artículo 68° que señala que cuando la oferta económica supera el valor estimado se le solicita al postor por un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el siguiente de notificado la solicitud presentar la reducción de su propuesta económica, se le notifico la Carta N°001-2025-OA-OGE-DGA-UNMSM, de fecha 11 de marzo del 2025, transcurriendo dicho plazo sin respuesta para la Entidad.

Asimismo, en continuidad con lo señalado en el artículo 68°, el postor al no reducir su oferta económica, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita la certificación de crédito presupuestario, para considerar valida dicha oferta económica.



# UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú, Decana de América

OFICINA DE ABASTECIMIENTO

UNIDAD DE PROCESOS DE SELECCIÓN

La Oficina General de Planificación responde con la certificación de crédito presupuestario por el mismo monto del valor adjudicado, indicando que no se cuenta con la disponibilidad del presupuesto solicitado que cubra la oferta económica del postor QUBITS CONSULTING S.A.C., conllevando al rechazo de su oferta económica y por ende no podría continuar con las siguientes etapas del procedimiento de selección.

La Empresa CONSULTORES EN TECNOLOGIA DE INFORMACION Y COMUNICACIONES S.A.C., presenta para la acreditación de su personal clave en relación a la capacitación de su Gerente de Servicio un certificado en idioma inglés y sin indicar el tiempo en horas en que se desarrolló la capacitación, siendo este un requisito indispensable solicitado para la acreditación y en concordancia con la normativa de contrataciones de acuerdo a su artículo 59° que indica que las ofertas deben presentarse en idioma español o en su defecto por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado y de acuerdo a las bases estandarizadas aprobadas mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD y modificada mediante la Resolución N°210-2022-OSCE/PRE de fecha 27 de octubre del 2022, que evidencie la duración de horas desarrolladas para la capacitación.

- 2.2 Que, el Artículo 65°, numeral 65.1. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala: El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la subasta inversa electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.
- 2.3 Que, el Artículo 65°, numeral 65.2. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala: Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el Órgano Encargado de las Contrataciones o el Comité de Selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del Expediente de Contratación en el que justifique y evalúe la causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.
- 2.4 Que, el Artículo 42°, numeral 42.4. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala: Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado.

### III. CONCLUSIONES:

Por lo expuesto, queda establecido que los factores que contribuyeron a la declaración de DESIERTO del proceso de selección, Adjudicación Simplificada N°076-2024-UNMSM-1 - SERVICIO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS A DEMANDA PARA LA PLATAFORMA DE COMPUTACION EN LA NUBE, no son por motivos inherentes a los términos de referencia sino más bien a factores externos.

### IV. RECOMENDACIÓN:

En ese sentido, en aras de cumplir con el requerimiento y a fin de lograr el mejor beneficio para la entidad, de ser el caso se recomienda correr traslado del presente al área usuaria para la revisión de los Términos de Referencia o en su defecto reafirmarse en su contenido y proseguir con los actos administrativos para la segunda convocatoria del Procedimiento de Selección, Adjudicación Simplificada N°076-2024-UNMSM-1 - SERVICIO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS A DEMANDA PARA LA PLATAFORMA DE COMPUTACION EN LA NUBE.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

---

**Econ. VICTOR KETIN VIDAL HERRERA**  
Jefe de la Unidad de Procesos de Selección (e)  
Universidad Nacional Mayor de San Marcos

VKVH/lhpr